



Expediente: 721/22

Carátula: VILLAGRA MARTA DEL VALLE Y VILLAGRA HECTOR RUBEN C/ RIVAS EDUARDO ANTONIO Y OTROS S/

REIVINDICACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **03/02/2023 - 05:26**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 30716271648835 - RIVAS, EDUARDO ANTONIO-REQUERIDO 27368388411 - VILLAGRA, MARTA DEL VALLE-REQUIRENTE 27368388411 - VILLAGRA, HECTOR RUBEN-REQUIRENTE

9000000000 - RIN, MARIA LUJAN-REQUERIDO 27232958613 - ANA VALERIA ORELLANA OTTONELLO 90000000000 - RIVAS, SERGIO EDUARDO-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 721/22



H20101366330

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: VILLAGRA MARTA DEL VALLE Y VILLAGRA HECTOR RUBEN c/ RIVAS EDUARDO ANTONIO Y OTROS s/ REIVINDICACION.-

LEGAJO N°: 721/22

Concepción, 02 de febrero de 2023: I- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 29/12/2022. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de los requeridos Sr. EDUARDO ANTONIO RIVAS, SERGIO EDUARDO RIVAS y MARIA LUJAN RIN (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dra. Luciana del Valle Medina. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V-Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.mvA

Actuación firmada en fecha 02/02/2023

Certificado digital

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.